

- Frac. 326. Hierro ó acero en láminas lisas, no especificado, así como el estriado y en tejas para techos, aun cuando esté pintado ó galvanizado, y las láminas perforadas para tamices, K. B. \$0.06
- Frac. 328 A. Machetes de todas clases, (nota 319) K. B. \$0.05
- Frac. 331. Postes, cruceros y espigas de hierro ó acero para conductores eléctricos aéreos. Los 100 kilos brutos, \$1.50
- Frac. 332. Rieles de hierro ó acero para ferrocarril, cuando el metro lineal pese mas de 12 kilogramos. K. B. \$0.01
- Frac. 332 A. Rieles de hierro ó acero para ferrocarril, cuando el peso del metro lineal no exceda de 12 kilogramos, y las agujas, tortugas, durmientes, sapos, clavos y uniones para fijar rieles. Exentos.
- Frac. 333. Vigas y viguetas de hierro ó acero para edificios (cuando no tengan perforaciones, ni cortes especiales), (nota 110) K. B. \$0.02
- Frac. 333 A. Vigas, viguetas y columnas de hierro ó acero (cuando tengan perforaciones ó corte especial), armaduras, ménsulas, placas de asiento para columnas, planchas de unión, tensores y tirantes, con tuercas ó sin ellas, y demás partes, no especificadas, de hierro ó acero para la construcción de edificios. (nota 293) K. B. \$0.03
- Frac. 336. Artefactos de hoja de lata, hierro estañado, niquelado, cobrizado ó latonizado, en todo ó en parte, especificados, cualquiera que sea el peso K. L. \$0.20
- Frac. 350. Clavos, puntillas, tornillos, pernos, tuercas y remaches de hierro ó acero, (nota 111) K. L. \$0.10
- Frac. 341. Tanques, cisternas, recipientes ó pailas de hierro ó acero, de mas de 2,500 litros de capacidad. Los 100 kilos brutos \$1.50
- Frac. 379. Aceite mineral purificado (nota 126); benzina (nota 194); cera mineral, [nota 127] y parafina, [nota 130] K. L. \$0.08
- Frac. 395 A. Azulejos con molduras [nota 135] K. B. \$0.05
- Frac. 414. Pizarrines K. L. \$0.10
- Frac. 419. Botellas de vidrio corriente, sin tapón de la misma materia, para envases comunes de vinos, aguardientes licores y cerveza [nota 143] K. B. \$0.02
- Frac. 422. Espejos con marco de latón, zinc, hoja de lata, metal blanco; madera ó cartón, cuya luna mida en su mayor longitud visible hasta 75 centímetros K. B. \$0.20
- Frac. 424. Espejos con marcos de celuloide, gutapercha ó forrados con tela que no contenga seda, cuya luna mida en su mayor longitud visible hasta 75 centímetros K. B. \$0.25
- Frac. 426. Espejos con marcos de cristal ó forrados con piel ó con tela de seda ó que contenga seda, y los adornos con flores artificiales ó plumas, cuya luna mida en su mayor longitud visible hasta 75 centímetros K. B. \$0.35
- Frac. 427. Espejos con marcos de cualquiera materia, excepto metal fino, cuya luna mida en su mayor longitud visible mas de 75 centímetros K. B. \$0.45
- Frac. 429. Espejos sin marca hasta 75 centímetros en su mayor longitud K. B. \$0.20
- Frac. 430. Espejos sin marco, de mas de 75 centímetros en su mayor longitud K. B. \$0.35

(Continuará.)

Animales mostrencos.

ARIZPE.

Una vaca barcina con 2 marcas, valuada en \$20—Un toruno alazán con marca, valuado en \$20—Un novillo alazán con marca, valuado en \$20—Un novillo borceño con 2 marcas, valuado en \$20—Un novillo azulejo con marca, valuado en \$20—Una vaca prieta con 2 marcas, valuada en \$15—Un caballo saino de 13 años, con marca, valuado en \$15—Un caballo retinto de 14 años, con 2 marcas, valuado en \$15—Una yegua saina de 6 años, con venta, valuado en \$10—Una yegua prieta de 6 años, con 2 marcas, valuada en \$11—Una yegua saina de 2 años, con 2 marcas, valuada en \$9—Un caballo saino con 2 marcas borras, valuado en \$18—Una yegua prieta de 2 años, con marca, valuada en \$11—Una yegua tordilla de 7 años, con marca, valuada en \$11—Una yegua prieta de 8 años, con marca, valuada en \$10—Una potranca saina de 2 años, con 2 marcas, valuada en \$10—Una potranca saina, de 2 años, orejana, valuada en \$9—Una yegua barrosa de 8 marcada, valuada en \$12—Un potro saino de 8 meses, orejano, valuado en \$5—Un macho prieto de un año, orejano, valuado en \$10—Un potro saino de 8 meses, orejano, valuado en \$5—Una potranca prieta de 8 meses, orejana, valuada en \$5—Una potranca canela de 8 meses, orejana, valuada en \$5—Un potro de 2 años, orejano, valuado en \$8—Una yegua alazana de 10 años, con marca, valuada en \$18—Una yegua rosilla de 10 años, con marca, valuada en \$10—Una yegua saina de 6 años, con marca, valuada en \$10—Un caballo quebrado, alazán, de 3 años, con marca, valuado en \$10—Un potro saino de 2 años, con marca, valuado en \$12—Una yegua baya de 8 años, con marca, valuado en \$15—Un caballo saino de 8 años, con marca, valuado en \$25—Un caballo retinto de 8 años, con marca, valuado en \$25—Una yegua tordilla de 8 años, con venta, valuada en \$12—Una yegua baya, con marca venteada, valuada en \$10—Un caballo prieto de 4 años, con marca, valuado en \$20—Una yegua tordilla de 8 años, valuada en \$10—Un caballo saino, con marca, valuado en \$20—Una yegua prieta de 6 años, con marca, valuada en \$10—Una yegua alazana saina, con marca, valuada en \$10—Una yegua rosilla de 6 años, con marca, valuada en \$10—Un potro alazán, venteado, valuado en \$20—Un caballo prieto, con marca venteada, valuado en \$15—Un caballo saino de 10 años, con marca, valuado en \$20—Una yegua retinta de 8 años, con marca, valuada en \$10—Una yegua saina de 7 años, con marca, valuada en \$9—Una yegua saina de 7 años, con marca, valuada en \$10—Una yegua barrosa de 14 años, con marca, valuada en \$10—Una yegua saina de 6 años, con marca, valuada en \$10—Una yegua alazana, con un fierro venteado, valuada en \$9—Una yegua mora de 6 años, con marca, valuada en \$10.

Arizpe, enero 30 de 1904.—Ignacio E. Elias.

Compañía Exploradora de Minas

EN LOS ESTADOS DE

SONORA Y SINALOA.

El Consejo de Administración, en sesión ordinaria del dia treinta y uno del mes de diciembre próximo pasado, acordó se cite á los accionistas de la Sociedad á la Asamblea General que tendrá lugar el dia seis de marzo próximo á las 9 A. M., en las oficinas del Presidente del Consejo señor C. D. Taylor, para tratar de minorar el valor de las acciones que no han sido colocadas hasta la fecha.

Guaymas, febrero 2 de 1904.—El Secretario, M. Mansilla.

33—3 s—1